

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de YULIETH CRISTINA AMAYA MORENO contra MONICA PAOLA BONILLA VALDERRAMA Rad. 110014003020-2022-01167-00

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de YULIETH CRISTINA AMAYA MORENO y en contra de MONICA PAOLA BONILLA VALDERRAMA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

- 1.1 Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000.00) M/Cte, por concepto de capital contenido en la letra de cambio objeto de la presente acción.
- 1.2. Por los intereses de plazo los sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa del 2% mensual, desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2021.
- 1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 25 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total.

LETRA DE CAMBIO

- 1.4 Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/Cte, por concepto de capital contenido en la letra de cambio objeto de la presente acción.
- 1.5. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.4., liquidados a la tasa del 2% mensual desde el 3 de marzo de 2021 hasta el 24 de diciembre de 2021.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4., liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 25 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ARIEL GAMBOA, identificado con C.C. No. 19.128.444 y T.P. A. No. 20.710 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz